



**Municipio de Gilbert**  
**Entre Ríos**

**Departamento EJECUTIVO**  
**DECRETO N°038/2024**

GILBERT, 04 de marzo 2024

**VISTO:**

La necesidad de contar con maestra de apoyo de Nivel Primario, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario la contratación de una Profesora de Educación Especial que dependa de la secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Gilbert, para que atienda en un espacio de apoyo las necesidades que se le presentan a los estudiantes del Nivel Primario de la Escuela N°27 "Mariano Moreno";

Que, corresponde designar una docente para dar respuesta a las inquietudes que surgen cada año junto con el inicio del ciclo lectivo, manifestándose las necesidades de sectores vulnerables de la población en relación al proceso de enseñanza - aprendizaje;

Que, no existe dentro de la planta permanente agentes que puedan cubrir este cargo;

Que, la realización del correspondiente contrato de servicios, queda encuadrada en las previsiones del art.1 inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias);

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** CONTRÁTESE, a la Srta. **COLETTI, FLORENCIA DNI N°41.866.620** con domicilio en la localidad de Urdinarrain, como docente de apoyo para escuela primaria, desde 04 de marzo de 2024 y hasta el día 05 de julio de 2024 inclusive. -

**ARTÍCULO 2º:** LA MISMA desarrollará sus actividades tres (3) días a la semana por la tarde, cuatro (4) horas por día, 48 horas mensuales en el "Salón Anexo Municipal", ubicado en Acceso San José S/N° percibiendo la suma de

PESOS Tres Mil Quinientos con cero centavos (\$3.500,00) por hora contra presentación de factura y planilla de asistencia;

**ARTÍCULO 3º:** PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º:** IMPÚTESE el gasto que demande la implementación del presente al Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

**ARTÍCULO 6º:** REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 04 de marzo de 2024.



## CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2024, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la Profesora de Educación Especial **COLETTI, FLORENCIA CUIL N°27-41866620-5** con domicilio en la localidad de Urdinarrain, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El PRESTATARIO contrata a la PRESTADORA DE SERVICIOS y ésta acepta, para desarrollar tareas como docente de apoyo para escuela primaria dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social. -----

**SEGUNDA:** La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados con las instrucciones y órdenes que se le impartan. -----

**TERCERA:** Como retribución por sus servicios LA PRESTADORA DE SERVICIOS percibirá en concepto de honorarios, la cantidad de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00) por hora, con una carga horaria de cuatro horas diarias por la tarde, tres días a la semana, suma que será abonado por Tesorería Municipal por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación de servicios: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” extenderá factura en legal forma, previo a cada percepción de los honorarios aquí establecidos. -----

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 04/03/2024 hasta la 05/07/2024, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la PRESTADORA DE SERVICIOS por el PRESTATARIO de ninguna especie. -

**QUINTA:** Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

**SEXTA:** La comprobación por parte del PRESTATARIO de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a la PRESTADORA

DE SERVICIOS, faculta al PRESTATARIO a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

**SEPTIMA:** Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias que las partes manifiestan conocer. -----

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes. - - -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” un ejemplar. -----